

CARL SCHMITT: VARIACIONES SOBRE EL CONCEPTO DE ENEMIGO

Carl Schmitt: Variations on the concept of enemy

Gregorio Saravia*

RESUMEN: El objetivo de este trabajo será analizar los cambios o mutaciones que la idea de "enemigo" fue experimentando a lo largo de la producción intelectual de Schmitt, centrándonos en verificar los alcances de tres instancias o propuestas: el *enemigo político*, el *enemigo sustancial* y el *enemigo interno*. La primera categoría responde al objetivo que el autor perseguía en su obra *El concepto de lo político*, es decir, la determinación de una distinción que sirva para señalar la esencia de lo político. La segunda se refiere a un período en concreto, la década de 1930, y a una serie de trabajos menores en los que Schmitt está al servicio de la ideología nazi y propugna la persecución de los judíos. La tercera, por su parte, es el resultado de un ejercicio teórico peculiar incluido en su obra *Teoría del Partisano*.

ABSTRACT: *The aim of this work will be to analyse the changes or mutations that the idea of 'enemy' has experimented throughout Schmitt's intellectual production, with a focus on verifying the reach of three instances or proposals: the political enemy, the substantial enemy, the inner enemy. The first category responds to the objective sought by the author in his work The concept of the political, that is to say, to establish a distinction useful to signal the essence of the political. The second refers to a concrete period, the 1930's, and a series of minor works in which Schmitt serves the nazi ideology and promotes the persecution of jews. The third one is the result of a peculiar theoretic exercise included in his work Theory of the Partisan.*

PALABRAS CLAVE: Concepto de enemigo, esencia de lo político, ideología nazi.

KEY WORDS: *Concept of enemy, political essence, nazi ideology.*

Fecha de recepción: 28-09-2011

Fecha de aceptación: 10-01-2012

I. Introducción

«El combate (*pólemos*) es el padre de todas las cosas. De unos ha hecho dioses, de otros hombres».

Heráclito

«El enemigo es nuestra propia cuestión en figura y él nos precipita al mismo fin que nosotros a él».

Carl Schmitt, *Nordlicht*

Carl Schmitt (1888–1985) es considerado como uno de los juristas y teóricos políticos más relevante del siglo XX. La calidad de los argumentos que empleó para atacar al liberalismo y a la democracia parlamentaria, ha sido subrayada incluso por autores que

* Profesor Asociado de la Universidad Camilo José Cela. Investigador del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid.

se encuentran en las antípodas del conservadurismo schmittiano, tales como Norberto Bobbio, Jürgen Habermas o Giorgio Agamben. Su pensamiento y su figura continúan alimentando polémicas y controversias sobre todo a partir de su compromiso con el régimen nacional-socialista alemán.

En estas últimas décadas, analistas y estudiosos de su obra han llegado a sostener que el empeño de Schmitt por acabar con la República de Weimar fue ajeno a su compromiso con el nazismo, mientras que para otros no se podría cuestionar la continuidad que existe entre la ideología fascista y sus concepciones acerca de la ley, la soberanía o la legitimidad del poder político.

Resulta indiscutible la importancia que adquiere el contexto histórico alemán a la hora de aproximarse al pensamiento de Schmitt, porque cuando la República de Weimar entró en un callejón sin salida, en amplios sectores de la ciudadanía fue creciendo la idea de que la Nación necesitaba una mano fuerte, una forma de gobierno o un líder, que deje de lado las políticas de consenso y diálogo -que caracterizan a la política representativa liberal- para comenzar una nueva etapa histórica. Ésta debía irrumpir gracias al impulso de fuerzas espirituales que prometiesen un rejuvenecimiento y renovación del espíritu alemán¹. En este sentido, se trata de un momento de máxima emergencia en el que el sistema monetario había colapsado, la inflación se agigantaba y miles de personas perdían sus bienes y posesiones. Filas interminables en las oficinas del desempleo se convirtieron en el paisaje cotidiano y en el fiel reflejo de una crisis terminal².

El objetivo de este trabajo será analizar los cambios o **mutaciones que la idea de "enemigo" fue experimentando a lo largo** de la producción intelectual de Schmitt, centrándonos en verificar los alcances de tres instancias o propuestas: el *enemigo político*, el *enemigo sustancial* y el *enemigo interno*. La primera categoría responde al objetivo que el autor perseguía en su obra *El concepto de lo político*, es decir, la determinación de una distinción que sirva para señalar la esencia de lo político. La segunda se refiere a un período en concreto, la década de 1930, y a una serie de trabajos menores en

¹ Al respecto, resulta de sumo interés lo afirmado por Georg Lukács acerca de que **"el irracionalismo no es en modo alguno un fenómeno puramente alemán, sino internacional. Lo específico es solamente que el irracionalismo se ha convertido en Alemania en ideología del poder político reaccionario, del más reaccionario del mundo, lo cual no se dio en otros países"**. Vid. ABENDROTH, W., HOLZ, H. H., KOFER, L., *Conversaciones con Luckács*, Traducción de Jorge Deike y Javier Abásolo, Alianza Editorial, Madrid, 2da edición, 1971, pp. 64 y 65.

² En Alemania, la crisis del parlamentarismo se manifestó en la caída de la República de Weimar, pero su marco es más amplio, pues deriva de una debilidad histórica que el liberalismo político había padecido a lo largo de la historia alemana de los últimos dos siglos.

los que Schmitt está al servicio de la ideología nazi y propugna la persecución de los judíos. La tercera, por su parte, es el resultado de un ejercicio teórico peculiar incluido en su obra *Teoría del Partisano*.

En la década de 1920, Carl Schmitt emprenderá una lucha teórica contra el liberalismo individualista y contra el sistema parlamentario que, basado en la discusión pública, sirve a sus intereses. Se trata para nuestro autor de un período de ejercicio de la docencia en la Universidad de Bonn y de su consolidación intelectual a través de la publicación de relevantes obras como *Teología Política* (1922), *Situación histórico-intelectual del parlamentarismo de hoy, Catolicismo y forma política* (1923), *Disolución del Reichstag* (1924), y *Teoría de la Constitución* (1928). No obstante, la obra más trascendental de esta etapa es *El concepto de lo político* y su distinción *amigo-enemigo* que le otorgaría renombre a su autor a nivel internacional. Dicho criterio o distinción estuvo lejos de mantenerse incólume puesto que sufrió importantes variaciones en obras posteriores. Muchos de los cambios provinieron de los reajustes que el mismo Schmitt fue aplicando respecto del concepto de enemigo. De hecho, *El concepto de lo político* es el único trabajo schmittiano que ha experimentado modificaciones en sus diferentes ediciones. Éstas tuvieron lugar en los años 1927, 1928, 1932, 1933 y 1963, y los cambios más significativos se produjeron entre la tercera y la cuarta edición³. Sin perjuicio de ello, en el prólogo de la última edición mencionada, Schmitt sostendría que no resultaba necesario tratar con exhaustividad las numerosas críticas que le había dirigido el mundo académico durante tres décadas a excepción de las que le habían formulado Julien Freund y George Schwab⁴.

En un plano más personal, los primeros años de docencia universitaria en Bonn fueron para Schmitt especialmente problemáticos debido al fracaso de su matrimonio con Pawla Dorotić. En 1926 contrajo matrimonio con Duschka Todorovitsch, perteneciente a una familia serbia ortodoxa, con la cual tuvo a su hija Ánima en 1931. A partir de ese año, se transforma en un académico prominente del derecho público que es admirado por sus colegas que resaltaron siempre su sagacidad e inteligencia como así también su exagerada vanidad. Otro rasgo a destacar es su proximidad con los

³ Heinrich Meier ha interpretado que en la edición de 1933, Schmitt intentó dar respuesta -sin hacer explícito dicho objetivo- a las objeciones que Leo Strauss le había planteado en su ensayo de 1932 intitulado *Comentario sobre el Concepto de lo político de Carl Schmitt*. Al respecto, vid. MEIER, H., *Carl Schmitt, Leo Strauss y El concepto de lo político. Sobre un diálogo entre ausentes*, Traducción de Alejandra Obermeier, Katz Ediciones, Buenos Aires, 2008, pp. 133-170.

⁴ Ambos profesores habían coincidido en señalar que una importante deficiencia de *El concepto de lo político* era la ausencia de una clara diferenciación entre tres tipos de enemigos que son el *convencional*, el *real* y el *absoluto*.

círculos intelectuales católicos ya que la gran mayoría de artículos que escribió en esa misma década fueron publicados por la prensa de ese credo. A partir de 1928, Schmitt se trasladará a Berlín para ocupar una plaza en la Escuela Superior de Comercio, lo cual permitirá acrecentar su reputación académica y ser testigo de primera mano de la debilidad y progresiva parálisis política que aqueja al régimen de Weimar. Ante la depresión económica y la violencia política, se mostrará partidario del régimen presidencialista en el cual el presidente del *Reich*, Paul von Hindenburg, concentrará poderes extraordinarios que vienen avalados por el artículo 48 de la Constitución. Las elecciones del 14 de septiembre de 1930 fueron, sin lugar a dudas, un punto de inflexión para la República y el principio del fin de la forma parlamentaria de gobierno en Alemania. Dada la nueva distribución de representantes en el *Reichstag*, con los nazis como segunda fuerza política, resultaba imposible la conformación de una coalición mayoritaria. Su obra de 1931, *El defensor de la Constitución*, contendrá una doctrina a favor de un gobierno autoritario, encarnado en la figura del presidente. En el transcurso del año siguiente, la tensión política fue en ascenso y se registraron graves incidentes en las calles, tales como violentos enfrentamientos entre nazis y comunistas, que deterioraron, aún más, el machacado cuerpo político alemán.

La colaboración de Schmitt, a partir de 1933, con el régimen de Hitler será bastante intensa y significativa, ya que ocupó el cargo de *Consejero de Estado de Prusia*, elaborando instrumentos jurídicos de relevancia, y colaboró asiduamente con la *Asociación de Juristas del Nacionalsocialismo*. Si bien las dimensiones de la vinculación de Schmitt con el nazismo continúa siendo un foco de acalorado debate, en la actualidad los estudiosos de su figura y obra suelen coincidir en un aspecto importante. El jurista de Plettenberg habría sido algo más que un partidario del orden pero sin llegar a ser el ingeniero institucional del régimen, al menos no durante los doce años del mismo⁵. Teniendo en cuenta que su fama como jurista prestigioso fue ganada en tiempos de la República de Weimar, cabría preguntarse si al atacarla Schmitt era consciente de que podía estar allanando el ascenso de los nazis al poder. En todo caso, los trabajos que se vinculan más directamente con el gobierno del régimen nazi son de

⁵ Para dos visiones contrapuestas, pueden consultarse: BENDERSKY, J. W., *Carl Schmitt. Theorist for the Reich*, Princeton University Press, 1983, pp. 282 y ss., que sostiene que los trabajos de Schmitt deben ser juzgados a partir del contexto en el que fueron escritos ya que no compartió las creencias ideológicas de los nazis, ni tampoco aportó los fundamentos legales para la constitución de su régimen. Mientras que, en sentido contrario, se situaría, entre otros, KAUFMANN, M., *¿Derecho sin Reglas? Los Principios filosóficos de la Teoría del Estado y del Derecho de Carl Schmitt*, Traducción de Jorge Malem Seña, Fontamara, México D. F., 1991, p. 18. Para este autor, la interpretación de Bendersky es de una ingenuidad injustificada.

mucho menor calado intelectual que los dedicados al momento histórico previo.

Después de la guerra, Schmitt no pudo adaptarse a la nueva situación política alemana como tampoco hizo nada por lograrlo, en **este sentido "se negó lisa y llanamente a someterse a los procedimientos que conducían a la «normalización» de quienes habían estado vinculados al nazismo"**⁶. Por otro lado, Schmitt nunca mostró un espíritu crítico frente al período nazi en Alemania, más allá de algunas de sus declaraciones en los juicios de Nuremberg⁷ o de algunos pasajes del *Ex captivitate salus* en los que deja entrever una suerte de mala conciencia.

II. El punto de partida: enemigo político

Tanto en el Epílogo a la edición de *El concepto de lo político* de 1932, como en Prólogo a la reimpresión de dicha obra en 1963, Schmitt afirma que el encuadramiento teórico del concepto de lo político resulta inabarcable. Sin embargo, esta circunstancia no representa un obstáculo insalvable para que el autor aspire a determinar las categorías específicamente políticas y a establecer una distinción última que resulte específica de lo político. Desechando las posibilidades de definir lo político a partir de las oposiciones que se podrían plantear respecto de conceptos tales como lo económico, lo jurídico o lo moral, y descartando, a su vez, la equiparación entre lo político y lo estatal, Schmitt buscará establecer una distinción simple -cuyo carácter y naturaleza sea independiente y autónoma de otras- a la que se puedan reconducir todas las acciones políticas. Dicha distinción es la de *amigo* y *enemigo* que señala "el grado máximo de intensidad de una unión o separación, de una asociación o **disociación**"⁸. De esta manera, el autor presenta una serie de características que permiten definir el concepto de *enemigo político*. Éste es existencialmente distinto, es el otro o el extraño desde el punto de vista óntico. Es la alteridad que, por su mera existencia, supone un riesgo a la preservación de la propia forma de vida. En este sentido, el *enemigo político* es la representación de un conflicto concreto, real e inevitable que no debe confundirse con el competidor económico, el malo desde la óptica moral o el feo desde un punto de vista estético.

⁶ Vid. SOSA WAGNER, F., *Carl Schmitt y Ernst Forsthoff: Coincidencias y confidencias*, Marcial Pons, Madrid, 2008, p. 130.

⁷ Al respecto, vid. BENDERSKY, J. W., "Carl Schmitt's Path to Nuremberg: A Sixty-Year Reassessment", *Telos*, n.º 139, 2007, pp. 6-34.

⁸ SCHMITT, C., *El concepto de lo político. Texto de 1932 con un Prólogo y Tres Corolarios*, Versión e introducción de Rafael Agapito, Alianza Editorial, Madrid, cuarta reimpresión, 2006, p. 57.

La consistencia propia del **enemigo político** no depende de factores psicológicos, privados, sentimentales o individualistas y por ello el conflicto existente no puede ser resuelto apelando a una norma general previa o a la oportuna intervención de un tercero imparcial **ajeno a la contienda. En definitiva, en palabras de Schmitt, "enemigo es sólo un conjunto de hombres que siquiera eventualmente, esto es, de acuerdo con una posibilidad real, se opone **combativamente** a otro conjunto análogo. Sólo es enemigo el enemigo **público**, pues todo cuanto hace referencia a un conjunto tal de personas, o en términos más precisos a un pueblo entero, adquiere **eo ipso** carácter **público**"⁹.**

A partir de estas coordenadas, el enemigo siempre es **hostis** y no **inimicus** por lo que resulta vano albergar esperanzas de llegar con él a algún tipo de avenencia. Interpretado desde la esfera privada, el odio a un adversario o competidor podría llegar a convertirse en un sentimiento de amor o en tolerancia, no obstante desde la esfera pública resultaría absurdo, según Schmitt, negar que los pueblos siempre se han agrupados como amigos y enemigos y que este tipo de antagonismo es el más intenso y extremo que puede llegar a darse entre grupos humanos. La nota característica de este tipo de oposición es que siempre está latente en su seno la posibilidad de que se desencadene el exterminio, la guerra. Antes de comentar las estrechas vinculaciones que el autor estableció entre el concepto de guerra y el de enemigo, resulta imprescindible resaltar algunas de las más importantes consecuencias que se desprenden de esta particular forma de definir la especificidad de lo político.

Diferentes estudiosos de la obra de Carl Schmitt han señalado que su pesimismo antropológico estaría entre las principales causas que lo llevaron a optar por una visión de la política como conflicto y a reconocer en la noción de enemistad el único pilar en el que se puede llegar a asentar un orden. Siguiendo esta interpretación, sólo se podría acceder a la esencia de lo político si previamente se reconoce la existencia de un conflicto perpetuo e inseparable de la propia condición humana. Por ello, cuando Schmitt afirmaba de forma categórica que el concepto del Estado supone el de lo político estaba poniendo de relieve que la identificación del enemigo es la única que permitiría la unificación de un pueblo. Ésta solo se alcanzaría luego de un proceso de radicalización de las diferencias y conflictos que se mantienen, de forma potencial o real, con el enemigo en común. Así es como la noción de amistad política se configura a partir de la posibilidad de señalar quien es el enemigo. Un corolario significativo de esta interpretación es que el conflicto, noción clave del aparato conceptual schmittiano, cumple una función instrumental en la constitución de la categoría de lo político. Ahora bien, las razones o los motivos que pueden desencadenar el conflicto no son

⁹ SCHMITT, C., *El concepto de lo político...*, op. cit., pp. 57 y 58.

especificados por Schmitt, cualquier elemento de la realidad puede potenciarse hasta estar en condiciones de cumplir ese papel. Tal como ha afirmado José Luis Villacañas, "el formalismo propio de las categorías amigo-enemigo estaría diseñado por una especie de espíritu del mal de la historia que buscaría siempre los motivos o las ocasiones para identificar la razón del conflicto. El resto lo haría la propaganda como técnica de construcción y radicalización"¹⁰.

Teniendo en consideración que el enemigo político es siempre objeto de una designación a través de una decisión política, resulta lógico pensar que, justamente por ello, el enemigo no es absoluto sino relativo. Relatividad que parece corresponderse con una designación. Sin embargo, un estudio algo más minucioso de la obra de Schmitt ha llevado a que se puedan caracterizar otras distinciones, por ejemplo la del *enemigo sustancial*.

III. Primera variación: el enemigo sustancial

El contexto a partir del cual Schmitt habría desarrollado la categoría de *enemigo sustancial*, aunque sin mencionarla, es la interpretación que dio al contenido de las leyes sancionadas en Núremberg el 15 de septiembre de 1935. A partir de la aparición de estas leyes, Schmitt escribirá un artículo y dará una conferencia para justificar la necesidad de las mismas. No resulta superfluo recordar que el 10 de septiembre de 1935 se reunió en la ciudad de Núremberg el Congreso del Partido Nacional-Socialista. Por disposición de Hitler el *Reichstag* se traslada allí para llevar a cabo sus sesiones parlamentarias y es en ese marco en el cual se aprueban una serie de leyes que conforman parte del *corpus* de legislación racial. Entre las leyes decretadas, se encuentran una referida a la *Bandera del Reich*, una de *Derechos Civiles* y otra destinada a la *Protección de la Sangre y el Honor Alemanes*.

El 1 de octubre de 1935 salía publicado en la *Deutsche Juristen Zeitung* un artículo firmado por Schmitt cuyo título era "La Constitución de la libertad". En el mismo rechaza con fervor cualquier atisbo de liberalismo para llevar adelante una exagerada apología de lo alemán y de la importancia que tiene que el derecho por fin haya acogido la protección de la sangre y el honor alemanes. También celebra con júbilo que el Imperio alemán tenga, a partir de la sanción de las leyes mencionadas, un "símbolo grande y verdadero, un símbolo que conjura al pueblo: la cruz gamada"¹¹. Schmitt sostiene

¹⁰ VILLACAÑAS, J. L., *Poder y Conflicto. Ensayos sobre Carl Schmitt*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2008, p. 162.

¹¹ SCHMITT, C., "La Constitución de la libertad", Traducción de Juan Pablo Larreta Zulategui, en ZARKA, Y. C., *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt. La justificación de las leyes de Nuremberg de 15 de septiembre de 1935*, Traducción de Tomás Valladolid Bueno, Editorial Anthropos, Barcelona, 2007, pp. 61-64, p. 63.

que los fundamentos jurídicos del pueblo alemán tienen en la cúspide al *Führer* no sólo como primer figura del poder ejecutivo sino también como magistrado supremo de la nación. El artículo finaliza con un llamado a los juristas para que estén atentos ante la advertencia de Hitler respecto de que el Derecho no debe caer en las garras del **"malvado demonio de la degeneración (*Entartung*)"** y para que sepan **apreciar en su justa medida la importancia de estas leyes ya que "a partir de ellas se determina qué es para nosotros moralidad y orden público, a qué puede llamarse decencia (*Anstand*) y buenas costumbres"**¹².

En una conferencia pronunciada el 28 de noviembre de 1935 en Berlín con ocasión de la Asamblea de la *International Law Association*, Schmitt realizará una justificación palmaria de la visión del mundo sostenida por el pensamiento racista del nacionalsocialismo. Situándose como un jurista que habla ante otros juristas, **declara que lo hace "desde la absoluta libertad científica; no hablo aquí por mandato oficial, aunque siento la enorme responsabilidad que descansa en el tratamiento de un problema jurídico de tal complejidad"**¹³.

Del texto mismo de la conferencia se desprende que el objetivo es medir el impacto de la legislación racial nacionalsocialista en la cosmovisión europea que, en la mayor parte de sus ordenamientos jurídicos, rechaza o es indiferente ante las cuestiones raciales. Reconociendo que el derecho positivo alemán establece una diferenciación entre judíos pertenecientes al Estado y el resto de los súbditos alemanes con la clara intención de proteger la sangre y el honor, **Schmitt afirma que "el derecho nacionalsocialista no es un derecho con vocación universalista y dirigido a toda la humanidad, y no quiere serlo"**¹⁴. Esta última característica es la que, según Schmitt, resalta las enormes diferencias que lo separan del derecho bolchevique que, además de internacionalista, es imperialista y agresivo.

Recurriendo al principio de reciprocidad propio del Derecho Internacional por el cual habría que, supuestamente, respetar la idiosincrasia de los pueblos y con ello también el carácter popular de sus propios ordenamientos jurídicos, Schmitt exige que los demás países no se entrometan con estas nuevas leyes alemanas. De la misma manera que **"el derecho nacionalsocialista no se arroga**

¹² SCHMITT, C., "La Constitución de la libertad", op. cit., p. 64.

¹³ SCHMITT, C., "La Legislación Nacionalsocialista y la Reserva del «Ordre Public» en el Derecho Privado Internacional", Traducción de Víctor Manuel Borrero Zapata, en ZARKA, Y. C., *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt...*, op. cit., pp. 65-86, p. 65.

¹⁴ SCHMITT, C., "La Legislación Nacionalsocialista y la Reserva del «Ordre Public» en el Derecho Privado Internacional", op. cit., p. 72.

determinar quién es inglés, quién francés o quién japonés; sí insiste, sin embargo, en que la determinación de aquello que es alemán, de aquello que es sustancia alemana, de aquello que es necesario para la defensa de la sangre alemana, mientras entren en consideración súbditos alemanes, es y sigue siendo asunto particular del pueblo alemán”¹⁵.

Siguiendo con la comparación entre el derecho bolchevique y el nacionalsocialista, el jurista de Plettenberg sostiene que el segundo, a diferencia del primero, no busca destruir las instituciones europeas tradicionales tales como el matrimonio, la familia, la propiedad o la herencia, más bien el objetivo es reconstruirlas ya que se encuentran en un estado de *ruina* y *degeneración*. Este tipo de expresiones forman parte de un abanico mucho más amplio de términos propios de un lenguaje específico creado en tiempos de Hitler y poblado de eufemismos. El filólogo Victor Klemperer, víctima del nazismo, realizó un minucioso estudio acerca de lo que él denomina LTI: *Lengua Tertii Imperii* o lengua del Tercer Reich. En dicho trabajo afirma que “el nazismo se introducía más bien en la carne y en la sangre de las masas a través de palabras aisladas, de expresiones, de formas sintácticas que imponía repitiéndolas millones de veces y que eran **adoptadas de forma mecánica e inconsciente (...) el lenguaje no sólo crea y piensa por mí, sino que guía a la vez mis emociones, dirige mi personalidad psíquica, tanto más cuanto mayores son la naturalidad y la inconsciencia con que me entrego a él (...) Las palabras pueden actuar como dosis ínfimas de arsénico: uno las traga sin darse cuenta, parecen no surtir efecto alguno, y al cabo de un tiempo se produce el efecto tóxico**”¹⁶.

Para Schmitt la idea de la raza es la gran aportación que el derecho nacionalsocialista tiene para hacer al mundo jurídico¹⁷ y la legislación racial no es más que la administración de un determinado *ordre public* nacionalsocialista que tiene por objetivo la preservación de las buenas costumbres y la protección de “la sangre alemana en tanto esta fluya por las venas de los súbditos alemanes”¹⁸.

Luego de analizar en la conferencia los distintos supuestos que se pueden dar en la práctica respecto de matrimonios mixtos (alemán

¹⁵ SCHMITT, C., “La Legislación Nacionalsocialista y la Reserva del «*Ordre Public*» en el Derecho Privado Internacional”, op. cit., p. 72.

¹⁶ KLEMPERER, V., *LTI. La lengua del Tercer Reich*, [1947], Traducción de Adan Kovacsics, Editorial Minúscula, Barcelona, 4ª reimpresión, 2007, p. 31.

¹⁷ Schmitt se refiere a las leyes sancionadas en Núremberg el 15 de septiembre de 1935 y sus respectivos reglamentos del 14 de noviembre del mismo año cuya materia fue la protección de la sangre y el honor alemanes.

¹⁸ SCHMITT, C., “La Legislación Nacionalsocialista y la Reserva del «*Ordre Public*» en el Derecho Privado Internacional”, op. cit., p. 77. En aplicación de este principio está prohibido para el ciudadano alemán contraer matrimonio con un judío, más allá de la nacionalidad que éste posea.

y judío) y exponer las respuestas que daría la legislación racial vigente, Schmitt sostiene que la reserva del *ordre public* resulta irrenunciable para el nacionalsocialismo y que una vez superada la agitación y la turbulencia que ha producido en los demás países el conocimiento de estas leyes, se podrá llegar a una situación de respeto mutuo a partir de la aplicación del principio de reciprocidad.

Deseando que la legislación racial no sea una fuente de problemas para las buenas relaciones internacionales, Schmitt finaliza su justificación de las leyes de Nuremberg ante los juristas del mundo **resaltando, una vez más, que "la legislación nacionalsocialista ha demostrado sentido para las fronteras, también sentido para las propias fronteras, sentido para la medida y, en consecuencia, también sentido para la justicia"**¹⁹.

Una primera mutación que puede ser señalada es la de, siguiendo a Zarka, el *enemigo sustancial*. En efecto, el profesor de la Sorbona considera que existe un *enemigo relacional* y un *enemigo sustancial*. Entendiendo por éste último aquél que es "independiente de las circunstancias; menos designado por el otro que autodesignado por su misma naturaleza; permanente, irreducible en el sentido de que no puede ser reducido a otra cosa o transformarse en otra cosa, sino que sólo puede disfrazarse u ocultarse"²⁰.

Mientras que el enemigo relacional no puede ser caracterizado ni por su naturaleza ni por su sustancia y la hostilidad hacia él viene determinada por una decisión, el enemigo sustancial es el enemigo de raza: el judío.

A mediados de la década de 1930, el derecho nacionalsocialista se encargará de identificar al enemigo sustancial a través de una serie de leyes que protegen la pureza de la raza aria y distinguen a quienes pueden ser portadores de la sangre y el honor alemanes. También estas leyes permitieron despojar de la ciudadanía alemana a los judíos. Para lograr dicho objetivo, se prohibía el matrimonio entre judíos y ciudadanos de *sangre alemana o afín*, es decir, arios no alemanes. Se declaran nulos los matrimonios contraídos en el extranjero. Se prohíben las relaciones sexuales con los judíos. Se proscribe el empleo en casas de judíos de mujeres con sangre alemana menores de 45 años. Los judíos quedan excluidos de la utilización de la bandera y los colores del Reich. Todos los funcionarios judíos aún en servicio eran cesados en forma inmediata con la única excepción de los maestros de escuelas judías.

¹⁹ SCHMITT, C., "La Legislación Nacionalsocialista y la Reserva del «Ordre Public» en el Derecho Privado Internacional", op. cit., p. 86.

²⁰ ZARKA, Y. C., *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt...*, op. cit., pp. 45 y 46.

La pesadilla del exterminio de los judíos europeos había comenzado y pocos años más tarde, el enemigo sustancial hallará su ámbito fuera del Derecho y de la sociedad en el tránsito que va desde el campo de concentración al de exterminio.

Una segunda transformación del concepto de enemigo es la referida al **enemigo total**. Éste se caracteriza por ser el que participa en una guerra total. Tal como se desprende de la lectura de *El Concepto de lo político*, el Estado es, para Schmitt, el titular único y exclusivo del *ius belli*. Esta titularidad le permite determinar, a través de su decisión soberana, quién es el enemigo y cómo se habrá de combatirlo. Tener el *ius belli* significa, además, que el Estado, en su condición de unidad política determinante, puede requerir por una parte de los miembros del propio pueblo la disponibilidad para matar y morir, y por la otra de matar a los individuos que son enemigos.

La guerra no puede ser justificada apelando a las normas jurídicas o morales porque la destrucción de la vida humana sólo puede justificarse, según Schmitt, como afirmación de la propia forma de existencia en una suerte de encrucijada que se podría expresar como **"ellos o nosotros"**. Sólo cuando se trata de un verdadero enemigo, tiene sentido el combate y "este poder sobre la vida física de las personas eleva a la comunidad política por encima de todo otro tipo de comunidad o de **sociedad**"²¹.

En el primer apartado de este trabajo, ya se ha podido constatar como Schmitt, en *El concepto de lo político*, intentó responder a la cuestión central de la especificidad de lo político tomando como presupuesto la crítica de las ideas positivistas y liberales. Esta especificidad no podía estar basada en una concepción universal ni neutral, tal como pretenderían los liberales, porque el concepto mismo de humanidad oculta el conflicto y la lucha como motores esenciales de lo político²². De ahí que el jurista alemán rechace por liberales aquellas concepciones que se asientan en la idea de que la política debe encontrar soluciones universales y neutrales, que se adaptan a un concepto general de humanidad. En error en que incurren dichas concepciones consiste en no contemplar las particularidades sociales, nacionales o culturales.

²¹ SCHMITT, C., *El concepto de lo político...*, op. cit., p. 77.

²² Tal como afirma Rafael Agapito "para comprender el concepto de lo político que propone Schmitt es indispensable referirse al contexto histórico del que nace esta obra, por más que sus análisis no se limitan a él (...) Dentro de ese contexto tienen especial relevancia su comprensión de las razones de la crisis del modelo constitucional alemán heredado del XIX, su crítica a la insuficiencia del enfoque y las categorías jurídico-constitucionales del positivismo jurídico, y finalmente su respuesta al déficit de autoridad del Estado que se plantea a lo largo de la historia de la República de Weimar". Vid. AGAPITO, R., "Introducción", en SCHMITT, C., *El concepto de lo político...*, op. cit., p. 13.

Ahora bien, la novedad conceptual aparece en un trabajo de 1937 intitulado *Enemigo Total, Guerra Total, Estado Total* en el cual Schmitt se propone aportar cierta claridad respecto de términos que estaba utilizando, no siempre de forma precisa, la doctrina de aquellos años. Distinguiendo entre cuatro acepciones de la expresión guerra total que serían las siguientes: a) el término total puede significar el despliegue extremo de las fuerzas y la movilización, en forma completa de todos los recursos bélicos con los que se cuenta. Aunque también puede ser entendido como total en el sentido de los efectos que tiene para el enemigo, b) una guerra puede ser total por ambos oponentes o sólo por uno. Esto se debe a la facultad que tienen los contendientes de limitar, racionar y dosificar la intensidad del enfrentamiento en virtud de su situación geográfica, técnica bélica o por cuestiones políticas, c) el carácter guerra total puede sobrevenir en el curso de la guerra misma porque el ímpetu de lucha puede debilitarse o bien acrecentarse, d) por último, la posguerra ha dado lugar a situaciones propias de guerra total tales como las represalias militares, la imposición de sanciones económicas o la aplicación de ciertos métodos para probar fuerzas en territorio ajeno al conflicto.

De acuerdo con la opinión de Schmitt los enfrentamientos bélicos que habían tenido lugar en las primeras tres décadas del siglo XX, incluyendo claro está a la Primera Guerra Mundial, tenían el carácter de *guerra total*. En el marco de una guerra así resulta ridículo seguir pensando que el soldado desempeñará el mismo rol que históricamente le había sido asignado. La idea principal de Schmitt respecto de la existencia de un *enemigo total* es que "si la movilización total anula la diferencia entre el soldado y el paisano, de igual modo el soldado puede convertirse en paisano, el paisano en soldado o ambos en un tercer tipo nuevo. En realidad todo depende del carácter general de la guerra"²³. Así es como surge el concepto de *enemigo total* como aquel que participa en un conflicto bélico sin su consentimiento y sin ser siquiera un soldado ya que se encuentra inmerso en una guerra total que no reconoce límites de ningún tipo. Tal como se ha podido apreciar este tipo de conflictos son, para Schmitt, los característicos del mundo contemporáneo.

En otro trabajo de aquellos años, Schmitt volverá a tratar el concepto de enemigo por considerar que éste es primordial en un contexto político que es la antesala inmediata al desencadenamiento de la Segunda Guerra Mundial. Separando analíticamente dos formas de aproximación al fenómeno de la guerra por intermedio de las nociones de *guerra como acción* y *guerra como status*, se desprenden

²³ SCHMITT, C., "Enemigo Total, Guerra Total, Estado Total", [1937], Traducción de Angelika Scherp, en *Carl Schmitt, Teólogo de la Política*, Prólogo y selección de textos de Héctor Orestes Aguilar, Fondo de Cultura Económica, México, 2001, pp. 141-146, p. 143.

dos tipos de enemigos cada uno de ellos correlativo a ambas nociones. Así, en el caso de guerra como acción el enemigo es entendido como el adversario presente y visible en el campo de batalla y en las operaciones militares. Mientras que en la guerra como status el enemigo persiste aunque hayan finalizado las hostilidades. En este último supuesto, la enemistad es condición de que exista el estado de guerra. Si bien Schmitt distingue estas dos nociones de guerra, es consciente de que en la realidad de los conflictos bélicos **ambas suelen presentarse de forma entremezclada ya que "ninguna guerra puede consumarse por completo en la simple acción inmediata, ni tampoco ser sólo estado sin acción de forma permanente"**²⁴. De hecho, la denominada *guerra total*, a la que se hacía referencia en párrafos anteriores, alcanza esta intensidad como acción y como status. De esta forma, la guerra es todo aquello que surge de la enemistad. Tal como se puede apreciar, el concepto de guerra total forma parte de una cosmovisión (o *Weltanschauung*) mucho más amplia que se extiende como una red de ideas entrelazadas mediante la cual Schmitt busca captar la totalidad del mundo político. A su vez, la idea de *guerra total* fue funcional a los objetivos del régimen nacionalsocialista que pretendía que toda situación y manifestación de la vida estuviese impregnada de un **espíritu combativo. Tal como ha señalado Victor Kemplerer, "durante doce años, el concepto y el vocabulario propios del heroísmo se aplicaron de manera creciente, más y más exclusiva, a la actitud intrépida de desprecio a la muerte demostrada en alguna acción militar. No en vano el lenguaje del nazismo puso en circulación generalizada y convirtió en una de sus palabras preferidas un adjetivo nuevo y raro utilizado por los estetas neorrománticos: «combativo» [kämpferisch] (...) Designa de un modo más general una actitud de tensión del alma, de la voluntad, reacia a cualquier renuncia y centrada en autoafirmarse, sea mediante la defensa, sea mediante el ataque, en cualquier situación de la vida"**²⁵.

La doctrina de la *guerra total* convierte a la vida entera en escenario bélico, el heroísmo -antes reservado a las glorias militares- se practica en las fábricas, en el trabajo cotidiano, a través de las muertes de niños, mujeres y ancianos.

En este mismo trabajo, el autor explora las raíces de los términos amigo y enemigo desde la estructura lógico-lingüística a la que responden en diferentes lenguas. En un principio, la voz *amigo*, en lengua alemana y en otras, sólo hacía referencia a los miembros de la familia, aquél que con el cual se comparte la sangre. Con el

²⁴ SCHMITT, C., "La relación entre los conceptos «Guerra» y «Enemigo»", [1938], Traducción de Angelika Scherp, en *Carl Schmitt, Teólogo de la Política*, op. cit., pp. 147-154, p. 147.

²⁵ KEMPLERER, V., *LTI. La lengua del Tercer Reich*, op. cit., pp. 16 y 17.

paso del tiempo el concepto de amigo adquirió un carácter cada vez más privado y psicológico. Respecto del concepto de *enemigo* -en alemán «*feind*»- su etimología resulta más difícil de rastrear pero parece aplicarse a aquel contra quien se entabla un duelo -del latín «*duellum*»- reto o desafío. Mientras que en otros idiomas, afirma Schmitt, "el enemigo sólo se define de forma negativa en términos lingüísticos, o sea como el no amigo. Así sucede en las lenguas romances desde que con el advenimiento de la pax romana universal dentro del imperio romano el concepto de hostis se debilitó o se convirtió en un asunto de política interna: *amicus-inimicus; amiennemi, amico-nemico, etc.*"²⁶.

La conclusión preliminar a la que llega el autor, luego del análisis lingüístico, es que cuando la guerra y la enemistad es fácilmente observable todo lo que no es guerra puede llamarse paz y todo aquel que no es enemigo, puede considerarse un amigo. Con este argumento aborda el análisis jurídico, en el plano internacional, de si "¿son los actos militares violentos, en particular las represalias militares, compatibles o no con la paz; y, de no ser así, constituyen por esta razón un estado de guerra?"²⁷. La respuesta dada por el jurista de Plettenberg es que existe la posibilidad de una tercera situación, de carácter anómalo, intermedia entre la guerra y la paz²⁸. Vale recordar que este tipo de cuestiones eran planteadas por Schmitt en 1938 cuando ya se había producido la anexión de Austria a Alemania (el *Anschluss*) y ésta pretendía, por otro lado, el territorio checoslovaco de los *Sudetes*. Para finales de octubre de ese mismo año, el ejército alemán se preparaba activamente para la invasión completa de Checoslovaquia.

La sensación que produce la lectura de este trabajo es que Schmitt intenta una serie de piruetas o acrobacias teóricas para terminar justificando algunas de las acciones llevadas a cabo por Alemania en la etapa previa a la Segunda Guerra Mundial. Éstas por más disfraz técnico-jurídico que las cubra, no pueden ser entendidas más que dentro del marco de un imperialismo arrogante que se iba cobrar la vida de miles de personas.

La última parte de *La relación entre los conceptos «Guerra» y «Enemigo»* está dedicada al concepto de *guerra total* para señalar

²⁶ SCHMITT, C., "La relación entre los conceptos «Guerra» y «Enemigo»", op. cit., p. 149.

²⁷ SCHMITT, C., "La relación entre los conceptos «Guerra» y «Enemigo»", op. cit., p. 150.

²⁸ Esta situación intermedia tiene, para el autor, tres causas: "en primer lugar, los dictados de la paz de París; en segundo lugar, el sistema de prevención de la guerra surgido en la Posguerra con el Pacto Kellogg y la Sociedad de Naciones, y, en tercer lugar, la extensión del concepto de guerra a actos no militares de enemistad (económicos, propagandísticos, etc.)". Vid. SCHMITT, C., "La relación entre los conceptos «Guerra» y «Enemigo»", op. cit., p. 151.

que al estar eliminada la distinción entre combatientes y no combatientes, “ambas partes y la guerra se desarrolla en un plano incrementado completamente nuevo, como una ejecución ya no meramente militar de la enemistad. La totalización consiste en que el enfrentamiento hostil también abarca asuntos extramilitares (economía, propaganda, energías psíquicas y morales de los no combatientes). El paso más allá de lo meramente militar no sólo provoca una expansión cuantitativa sino también un incremento **cualitativo**”²⁹. Como resultado de dar un paso más allá de lo militar a partir de una lógica totalizadora surgirá, en la teoría schmittiana, un nuevo concepto de enemigo que conlleva una enemistad incrementada, exacerbada. Queda rota toda vinculación que los conceptos de amigo y enemigo podían mantener con la esfera privada.

Recapitulando, en este apartado se ha podido apreciar como el concepto de enemigo desarrollado en *El Concepto de lo Político* se fue transformando, dentro de la filosofía política schmittiana, de *enemigo político* a *enemigo sustancial*, luego a *enemigo total* y aún resta explorar una tercera mutación del sentido de este concepto que es la que surge de la lectura de *Teoría del Partisano*. El mismo subtítulo de la obra, *Acotación al concepto de lo político*, resulta ser un fiel reflejo de los objetivos que llevaron al autor a escribirla.

IV. Segunda variación: el enemigo interior

Tres décadas después de la publicación del primer trabajo en el cual se desarrollaba el concepto de lo político, Schmitt retoma la distinción de *amigo-enemigo* como eje para la reflexión en su obra *Teoría del Partisano. Acotación al concepto de lo político*. En dicho ensayo, Schmitt define al partisano como el que toma partido, es decir, el que es un partidario y lucha de acuerdo con determinadas características. Entre éstas, las cuatro principales serían: a) irregularidad (no forma parte de ejércitos regulares), b) movilidad acentuada (se mueve con rapidez y mediante imprevistas tácticas de ataque y retirada), c) intensidad de «*engagement*» político, d) carácter telúrico (los partisanos tienen una relación directa con el suelo, con la población autóctona y con las condiciones geográficas del país. Es un tipo de combatiente específicamente terrestre.

De ahí que la noción se aplique a muy diferentes supuestos que van “desde el guerrillero de la época napoleónica hasta el partisano

²⁹ SCHMITT, C., “La relación entre los conceptos «Guerra» y «Enemigo»”, op. cit., p. 153.

bien equipado del presente, desde el Empecinado, pasando por Mao Tse-Tung y Ho Chi-Minh, hasta Fidel Castro”³⁰.

El análisis de Schmitt se centra en los aspectos históricos, en particular los siglos XIX y XX, y en los avances bibliográficos que la ciencia militar ha experimentado en la materia. Sin embargo, la parte que aquí interesa resaltar es la dedicada a la reformulación del concepto de enemigo. Ésta supone un vuelco de gran magnitud en los planteamientos sostenidos por el autor en todo el resto de su obra.

Tomando como punto de partida la idea de que la declaración de la guerra conlleva siempre una declaración de quien es el enemigo y que ello supone la identificación de dos frentes, al autor le interesa volver la mirada sobre esta concepción del conflicto para preguntar quién es el verdadero enemigo. Si bien el partisano se caracteriza por luchar de manera irregular, ciertas categorías de combatientes irregulares pueden ser equiparadas con el status de los combatientes regulares en lo que atañe a derechos y privilegios. La actividad bélica de los mismos no podría ser considerada ilegal puesto que su situación jurídica vendría determinada por el *Convenio relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre*, firmado en La Haya el 18 de octubre de 1907, y su respectivo reglamento. Por otro lado, Schmitt menciona a los Convenios de Ginebra de 1949³¹, que se encargan de proteger a las personas que no participan en las hostilidades o bien que ya no pueden seguir participando (porque han sido heridos, están enfermos o son prisioneros), como tratados internacionales que reúnen las principales normas destinadas a limitar la guerra. No obstante, en dicha regulación jurídica no estaría comprendido el partisano ni la evolución que esta categoría ha experimentado a partir del desarrollo de la guerrilla moderna. En este **sentido, el partisano al ser un combatiente irregular “no tiene los derechos y privilegios del combatiente; es un criminal, según el Derecho común, y se puede neutralizar con procesos sumarísimos y con represalias”**³².

Para Schmitt, el partisano no sólo arriesga su vida como cualquier otro combatiente en una guerra sino que está dispuesto a quedar fuera de la ley y el honor. En virtud de ello, su figura puede ser análoga a la del combatiente revolucionario. Si bien existen profundas diferencias entre la defensa de la patria que lleva a cabo el

³⁰ SCHMITT, C., *Teoría del Partisano. Acotación al concepto de lo político*, [1963], Traducción de Ánima Schmitt de Otero, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966, p. 32.

³¹ Vale recordar que todavía no se habían firmado los Protocolos adicionales de 1977 cuando Schmitt publicó su obra.

³² SCHMITT, C., *Teoría del Partisano. Acotación al concepto de lo político*, op. cit., p. 38.

partisano y un plan revolucionario de alcance mundial, el contraste se ha ido diluyendo después de la Segunda Guerra Mundial. De acuerdo con la argumentación de Schmitt, la segunda parte del siglo XX ha sido testigo de la criminalización del adversario bélico en su totalidad, tanto cuando la guerra se convierte en guerra civil como cuando la lucha es entre enemigos de clase. Desde esta óptica, el partisano revolucionario deja de ser una figura marginal incapaz de modificar el marco estructural de los conflictos bélicos, para convertirse en el gran protagonista o figura central de la guerra. Más allá de los intentos por desarrollar un vigoroso derecho humanitario, encarnado en los Convenios de Ginebra, Schmitt considera que las distinciones sobre las que éste se asienta han entrado en una fase de agudo debilitamiento. El acotamiento de la guerra propugnado por dichos tratados -con base en la beligerancia estatal y las distinciones **guerra-paz, enemigo-criminal, militar-civil-** "no son más que frágil puente sobre el abismo que supone el cambio trascendental de los conceptos de guerra, enemigo y partisano"³³.

Desde finales de la década de 1950, Schmitt comenzó a explorar el complejo fenómeno de la violencia revolucionaria. Así como en este ensayo que se está analizando, expone la teoría de Carl von Clausewitz y el reconocimiento de los partisanos como un factor esencial de la guerra moderna. No obstante, señala Schmitt, no será hasta la adopción de la filosofía hegeliana por parte de Marx y Engels cuando la revolución se convierta en el motor de la historia, al menos en el ámbito de las ideas. El encargado de llevar al terreno de la praxis los postulados del pensamiento marxista fue Lenin. Para el líder de la revolución rusa, la guerra partisana resulta inevitable, tanto desde el punto de vista táctico como estratégico, como forma de lucha en pos de la instauración mundial del comunismo. En virtud de ello, afirma Schmitt, "los partisanos dirigidos por la central comunista luchan por la paz y son héroes gloriosos; los partisanos que escapan a esta dirección son chusma anarquista y enemigos de la humanidad"³⁴.

La acción comunista revolucionaria se vería fortalecida por los trabajos de Mao Tse-Tung. Según el jurista alemán, la **Gran Marcha** que comenzó en 1934 puede ser vista como una serie de hazañas y experiencias en las que se forjó el partido comunista chino, un partido conformado por campesinos y soldados cuyo núcleo es el partisano. Sin perjuicio del análisis histórico incluido en su obra, la publicación de la **Teoría del Partisano** coincide temporalmente con un período histórico de exaltación y efervescencia del heroísmo que

³³ SCHMITT, C., *Teoría del Partisano. Acotación al concepto de lo político*, op. cit., p. 48.

³⁴ SCHMITT, C., *Teoría del Partisano. Acotación al concepto de lo político*, op. cit., p. 72.

encarna el guerrero revolucionario. Una figura ejemplar como la de **Ernesto "Che" Guevara** y la mística que despertó la revolución cubana, revelan que la guerra es más que una serie de hábitos o prácticas porque puede convertirse en un modo particular de existencia, una suerte de *ethos*. En cuanto a los métodos empleados por el partisanismo, se debe resaltar la práctica del terror como un instrumento que trasciende el mero fin de la guerra contra los enemigos de la revolución e impone un programa de pedagogía del miedo. De ahí que pueda afirmarse que un buen número de las empresas revolucionarias del siglo XX justificaron el empleo del terror en las condiciones de excepción. Se puede constatar que diferentes grupos guerrilleros que actuaron en la segunda parte del siglo pasado transitaron un camino de radicalización armada que abría la posibilidad de un imaginario de guerra total. Una forma de combate que es bifronte desde el momento en que reúne a la destrucción completa del enemigo con la figura del combatiente consagrado de forma absoluta a una causa. Entre los escritos de Guevara, puede leerse el siguiente pasaje como buen ejemplo de lo afirmado:

"Hay que llevar la guerra hasta donde el enemigo la lleve: a su casa, a sus lugares de diversión; hacerla total. Hay que impedirle tener un minuto de tranquilidad, un minuto de sosiego fuera de sus cuarteles y aún dentro de los mismos: atacarlo dondequiera que se encuentre; [...] Entonces su moral irá decayendo. Se hará más bestial todavía, pero se notarán los signos de decaimiento que asoma"³⁵.

Si bien ha existido siempre en Occidente una consolidada tradición de admiración al guerrero y sus virtudes, la gesta guevarista será tenida como ejemplar para las guerrillas del Tercer Mundo en lo que respecta a la moral del sacrificio de la propia vida. La muerte heroica de un líder guerrillero como Ernesto Guevara ayudó a implantar en el imaginario de las izquierdas radicales de los años `60 y `70 del siglo XX la sacralización del combatiente revolucionario caído en el campo de batalla. Consignas tales como *hasta la victoria siempre, vencer o morir, patria o muerte* exigen el sacrificio de los mejores, de los más valientes e instauran una suerte de escatología revolucionaria. Así es como Norman Cohn ha estudiado el denominado *milenario revolucionario* que se caracterizaría por la coexistencia, en el marco de un movimiento radical contestatario, de luchas limitadas en función de objetivos específicos con un combate de otra naturaleza: sagrado, esencial, desmedido, lanzado a la profecía de un cataclismo del que surgirá un mundo y un sujeto

³⁵ GUEVARA, E., "Crear dos, tres..., muchos Vietnam es la consigna", (1967), en *Obras Completas*, Ed. Andrómeda, Buenos Aires, 2002, pp. 351-352.

nuevo³⁶. Se trata de una reedición del consabido mito del *hombre nuevo*, aquel individuo regenerado que está en condiciones de desplegar una energía liberadora que provoca una ruptura en la historia e inaugura el horizonte utópico de la revolución o, incluso, el advenimiento de una nueva era.

La respuesta no resulta fácil desde el momento en que Schmitt considera que la pregunta misma implica una suerte de fractura o **quiebre en quien la formula. En efecto, "¿no es síntoma de escisión interior el tener más de un verdadero enemigo? El enemigo es nuestra propia pregunta como persona. Si la propia persona está determinada sin equívoco, ¿de dónde viene la duplicidad de enemigos? Enemigo no es algo que tiene que ser eliminado por cualquier razón y aniquilado por su desvalor. El enemigo está a mi propio nivel. Por esta razón, tengo que luchar con él, para encontrar la propia medida, los propios límites y la propia personalidad"**³⁷.

La cita precedente resulta desconcertante a tenor de los contenidos de una filosofía política, la schmittiana, que se había ido construyendo, a lo largo de tres décadas, a partir del eje *amigo-enemigo* lo que en principio supone el enfrentamiento de dos fuerzas que no habitan en el interior de un mismo ser.

Este nuevo concepto de enemigo al que resulta complicado, incluso, calificarle, representa un giro teórico que ataca de lleno las bases de un pensamiento que, hasta ese momento, se basaba en una lógica de conflicto existencial entre dos individuos o dos grupos. El rumbo seguido por esta nueva noción de enemigo pareciera responder a un solipsismo de corte psicológico ajeno al cuerpo de ideas desarrollado por Schmitt. Lo cierto es que este nuevo enemigo pone en jaque o, al menos en aprietos, a las formas de entender la identidad, el ser y sus propias contradicciones. A su vez, presenta a un Schmitt templado, moderado que contrasta con aquel autor de décadas anteriores cuyo sello distintivo había sido la radicalidad de **sus planteamientos. Gómez Orfanel ha sostenido que Schmitt "opta por un enfoque algo más dulcificado, pero manteniéndose en su ámbito existencialista"**³⁸ cuando elaboró el concepto de enemigo en la *Teoría del Partisano*.

³⁶ Al respecto, vid. COHN, N., *En pos del milenio: revolucionarios milenaristas y anarquistas místicos de la Edad Media*, Traducción de Ramón Alaix Busquets, Alianza Editorial, Madrid, 1989, pp. 281 y ss.

³⁷ SCHMITT, C., *Teoría del Partisano. Acotación al concepto de lo político*, op. cit., p. 118.

³⁸ GÓMEZ ORFANEL, G., "Carl Schmitt y el decisionismo político", en VV.AA., *Historia de la Teoría Política, 5. Rechazo y desconfianza en el proyecto ilustrado*, Editado por Fernando Vallespín, Alianza Editorial, Madrid, 2002, p. 255.

V. Conclusiones

Tal como se afirmaba en la introducción de este trabajo, Carl Schmitt pertenece, sin ningún género de dudas, al selecto de grupo de teóricos políticos y juristas más influyentes del siglo XX. Sus ideas se han hecho familiares para muchos intelectuales europeos y algunos de los más grandes entre ellos han dedicado bastante esfuerzo para responderle de forma crítica. En el mundo anglosajón, las ideas políticas y jurídicas de Schmitt no han dejado de traducirse y difundirse, a la vez que las monografías dedicadas a su figura se multiplican. No obstante, no debería exagerarse la novedad de esta influencia por cuanto la misma se venía ejerciendo de forma más silenciosa y sutil a través de la recepción que habían hecho de su pensamiento figuras intelectuales de la talla de Schumpeter, Hayek o Morgenthau.

En todo caso, lo cierto es que Schmitt ha seguido siendo estudiado porque muchos de los asuntos centrales que preocupan al ámbito de la reflexión jurídica y política encuentran una perspectiva profunda y original en sus escritos. En este sentido, no debería resultar demasiado sorprendente que, desde ciertos sectores del pensamiento de izquierdas contemporáneo, las obras schmittianas hayan sido empleadas como instrumento de análisis acerca de las afinidades que existen entre el liberalismo económico y el autoritarismo político³⁹.

Infinidad de veces se ha afirmado que en el *Concepto de lo político*, Carl Schmitt se pregunta cuál es el criterio que define la esencia de lo político en todo tiempo y lugar. La verdad de lo político se halla en el sentido último que explica la actividad política y tal criterio es una distinción: la de quién es el amigo y quién el enemigo. Entendiendo a la amistad como un sinónimo de homogeneidad pública, y por enemistad, una heterogeneidad que impide la vida colectiva, Schmitt considerará que la independencia de lo político respecto de otros dominios del pensar y hacer humanos no encuentra su fundamento en la posesión de un ámbito de acción acotado, sino en la tenencia de unos criterios autónomos. En otras palabras, en criterios no derivados de ninguna otra esfera a la hora de explicar su actividad.

A su vez, la definición de quién es el amigo y quién el enemigo encuentra su razón de ser en una decisión, una voluntad del que tiene el poder soberano. No obstante, cabe resaltar, siguiendo a Habermas, que la respuesta schmittiana se parece más a la pregunta

39 Uno de los ejemplos más significativos de ello, lo constituye la recuperación del pensamiento schmittiano llevada a cabo por la prestigiosa revista de izquierdas estadounidense *Telos*.

por la esencia de lo estratégico que de lo político. En efecto, “lo político no se revela en el carácter vinculante de las decisiones de una autoridad estatal, sino que se muestra más bien en la autoafirmación colectivamente organizada de un pueblo *políticamente existente contra los enemigos externos e internos (...) el pueblo fundido en la lucha a vida o muerte afirma su propia peculiaridad tanto contra los enemigos externos como contra los traidores en las propias filas*”⁴⁰.

Las posturas de Schmitt acerca de la soberanía y los poderes en situaciones de emergencia son vistas en la actualidad como un buen fundamento teórico para los que reclaman un poder ejecutivo fuerte no constreñido por limitaciones legales⁴¹. Finalmente, tampoco debe quedar al margen la enorme influencia que Schmitt ha ejercido en el ámbito académico del Derecho Internacional Público a partir del diseño de un orden en las relaciones internacionales explicitado en obras tales como *Tierra y mar, Una reflexión sobre la historia* [1942] o *El Nomos de la Tierra en el Derecho de Gentes del «Jus publicum europaeum»* [1950]. En estas dos obras, se puede apreciar como lo universal no tiene cabida en lo político, porque lo político presupone actores particulares en lucha por mantener su modo de ser. Una guerra humanitaria resulta imposible, porque la humanidad no puede tener enemigo alguno ni identidad política. Del mismo modo, la **aspiración a construir un “Estado mundial” representa para Schmitt una contradicción en los términos: si es mundial, no puede ser Estado, es decir, no puede encarnar una identidad política particular.** De ahí que el mundo político presupone un pluriverso, no un universo. Lo que hay en él es una pluralidad de Estados, y la existencia de cada Estado presupone la presencia de otro, contra el cual se define la propia identidad. Y cabe la posibilidad de que ese otro deba ser combatido, si amenaza mi homogeneidad, mi unidad política⁴².

Por otro lado, la visión positiva de Schmitt en el marco del período de la República de Weimar al presentarlo como un defensor del régimen liberal ha sido fuertemente rebatida por autores que han considerado que es dable identificar una línea común que une las

40 Vid. HABERMAS, J., “Carl Schmitt: los terrores de la autonomía”, en *Identidades nacionales y postnacionales*, Traducción de Manuel Jiménez Redondo, Editorial Tecnos, Madrid, 3ª edición, 2007, pp. 67-82, p. 68.

41 Sirvan como referencia todos aquellos trabajos doctrinales que en los últimos años han aparecido para justificar acciones de gobierno que no respetaron limitaciones legales a la hora de enfrentarse, por ejemplo, a un fenómeno como el del terrorismo internacional o en red.

42 En virtud de esta concepción, y tal como se ha podido comprobar en este trabajo, resulta indispensable definir al enemigo en las diversas variantes que se han podido analizar.

concepciones schmittianas de ley, soberanía y democracia con una ideología claramente antiliberal⁴³.

Una vez caída la República de Weimar, el centro político de ideas de Carl Schmitt durante el régimen nazi se vio inmerso en un profundo antisemitismo. Dicha tendencia se puede observar con claridad a partir de dos conferencias que impartió entre enero y abril de 1938 y que servirían como base para la posterior publicación del ensayo *El Leviathan en la Teoría del Estado de Tomas Hobbes*⁴⁴. Ya desde comienzos de 1933, tras la toma del poder el nazismo, el jurista de Plettenberg apeló a un oportunismo camaleónico que traería consecuencias muy graves no sólo para su integridad moral sino también para la coherencia interna de su pensamiento político. Sólo así puede explicarse el carácter insólito de la tesis que sostuvo en *El Leviathan en la Teoría del Estado de Tomas Hobbes* acerca de que los judíos son los culpables de haber herido de muerte al mito del Leviatán hobbesiano. En efecto, Schmitt se inventa una genealogía antisemítica de los adversarios del poder absoluto y señala al filósofo "judío" Spinoza como el culpable de haber introducido un elemento extraño en la teoría del Estado y la sociedad como es la libertad individual de pensamiento.

Aplicando en su ensayo sobre Hobbes la pauta de señalar el origen de los autores judíos cuando fuera inevitable citarlos, y que él mismo había sugerido en su trabajo intitolado *La ciencia del derecho alemana en su lucha contra el espíritu judío*, se pueden encontrar las siguientes referencias: «Un erudito judío, Leo Strauss...», «Muy pocos años después de publicado el *Leviathan*, la mirada del primer judío liberal [Spinoza] acertó a descubrir...», «Pero el filósofo judío lleva a completa madurez...», «...el judío Moses Mendelssohn, con grandes posibilidades de éxito...», «En el siglo XIX otra vez la mirada aguda de un filósofo judío, Friedrich Julius Stahl Jolson...», «...desde el Congreso de Viena irrumpe, formando un ancho frente, en las naciones europeas, la primera generación de jóvenes judíos emancipados. Los jóvenes Rothschild, Carlos Marx, Bönne, Heine, Meyerbeer...»⁴⁵. De esta forma, Schmitt llegaba al extremo de afirmar

⁴³ Para esta interpretación, vid. SCHEUERMAN, W. E., *Carl Schmitt. The end of law*, Rowman & Littlefield Publishers, Maryland, 1999.

⁴⁴ La primera de las conferencias fue dictada por Schmitt el 21 de enero de 1938 en la Sociedad Filosófica, presidida por Arnold Ghelen, en Leipzig. La segunda tuvo lugar el 29 de abril en la Sociedad Hobbes, presidida por el barón Cay von Brockdorff, en la ciudad de Kiel.

⁴⁵ El listado de autores que viene acompañado con el calificativo de «judío» es más largo, sin embargo con estos ejemplos queda claro el empeño de Schmitt por señalar la condición cultural de los autores y de esa manera proceder a la *purificación* de la literatura jurídica y política alemana. Vid. SCHMITT, C., *El Leviathan en la Teoría del Estado de Tomas Hobbes*, [1938], Traducción de Francisco Javier Conde, Edición y estudio preliminar de José Luis Monereo Pérez, Editorial Comares, Granada, 2004, pp. 8, 51, 52, 55, 63 y 65 respectivamente.

que *el infatigable espíritu de los judíos* sería el autor del menoscabo en el poder del Estado con el fin de *paralizar a los pueblos extraños y emancipar al propio pueblo judío*.

En relación con su vinculación al nazismo, también cabe resaltar que ninguno de los escritos de Schmitt posteriores a la Segunda Guerra Mundial sugiere algún tipo de arrepentimiento o sentido de responsabilidad de su parte en la catástrofe alemana. Por el contrario, Schmitt se consideraba así mismo no sólo como una víctima del nazismo sino también de los intentos de reeducación a los alemanes después de la guerra. Entre 1945 y 1947, estuvo más de un año en una prisión militar a cargo de los estadounidenses. Fue interrogado y su biblioteca fue desmembrada. No fue admitido como profesor en las universidades después de la guerra y siempre consideró que este castigo no era merecido. Irónicamente, el jurista alemán se vio favorecido de no ser juzgado en Nuremberg gracias a la jurisprudencia liberal que garantiza que la definición de los actos criminales sea clara y específica.

Los defensores de Schmitt han tratado de sacar provecho de la comparación que realizaba el autor de su situación con la de Benito Cereno protagonista de la novela de Herman Melville de 1855 que llevaba por título el mismo nombre. En esta historia, los esclavos se hacen con el control de un barco español matando a su capitán y parte de su tripulación. Los esclavos obligan bajo pena de muerte a uno de los españoles sobrevivientes del motín, Benito Cereno, a que desempeñe el rol de capitán para evitar ser descubiertos por una nave estadounidense que se aproxima. De acuerdo con la interpretación seguida por los defensores de Schmitt, éste al igual que Benito Cereno no tuvo poder real entre los nazis después de 1936. Alemania, al igual que la nave española de esclavos, había sido tomada por un grupo de irracionales tiranos –Hitler y los nazis- y Schmitt – tal como Benito Cereno- utilizado, a partir de 1936, como un ornamento por el régimen a fin de ganar respetabilidad intelectual. Él mismo ha sugerido una interpretación de este tipo pero a la luz de sus contribuciones en la era nazi no puede haber dudas de que ésta representa un intento desesperado de auto exculpación.

En definitiva, la obra y la figura de Carl Schmitt no puede ser escindida de la vinculación que mantuvo con el que fuera el más atroz régimen político de la Modernidad en Occidente: el nacionalsocialismo alemán. Sin embargo, este hecho no agota las posibilidades de reflexionar a partir de las ideas de quien puede ser señalado como uno de los juristas y filósofos políticos más importantes del siglo XX⁴⁶.

⁴⁶ Tal como ha señalado Chantal Mouffe, "más allá de sus defectos morales, es un importante pensador político cuyo trabajo sería un error ignorar en virtud de su apoyo a Hitler en 1933. Sin duda, Schmitt es un adversario pero de una calidad intelectual notable de la que pueden obtenerse beneficios. No tener en cuenta sus

La intensidad de su influjo intelectual no se puede explicar sólo por la importancia de sus discípulos en Alemania o Europa, sino también por otros factores de relevancia como son la calidad de su obra -en particular la ligada al constitucionalismo-, la contundencia conceptual de sus posiciones teóricas y la belleza estética del lenguaje que empleaba, capaz de aunar la erudición filosófica y una imaginación sorprendente.

puntos de vista, nos privaría de análisis que pueden ser utilizados para repensar el liberalismo". Vid. MOUFFE, C., "Introduction: Schmitt's Challenge", en MOUFFE, C. (ed.), *The Challenge of Carl Schmitt*, Ed. Verso, Londres, 1999, pp. 1-6, p. 1.